


Página 1 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		


UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

Ibagué, **29 MAR 2023**

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO


1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

<p>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</p>	<p>LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.</p> <table border="1" data-bbox="479 940 1404 1175"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">85101601</td> <td align="center">Servicios de salud</td> <td align="center">Servicios Integrales de Salud</td> <td align="center">Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud</td> <td align="center">Servicios de Enfermería</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	85101601	Servicios de salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Enfermería																	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																								
85101601	Servicios de salud	Servicios Integrales de Salud	Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	Servicios de Enfermería																								
<p>1.2 VALOR ESTIMADO</p>	<p>El valor estimado para el presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$15.119.182.00) para la vigencia actual 2023. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 300 del 24/06/2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad".</p> <table border="1" data-bbox="479 1369 1404 1563"> <thead> <tr> <th>ÍTEM Y/O LOTE</th> <th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>RECURSO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">N/A</td> <td align="center">A-02-02-02-008-03-09</td> <td align="center">MEDICINA LABORAL</td> <td align="center">TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA</td> <td align="center">16</td> <td align="center">260 DIAS</td> <td align="right">\$1.744.521,00</td> <td align="right">\$15.119.182,00</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="7">VALOR TOTAL ESTIMADO</td> <td align="right">\$15.119.182,00</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	N/A	A-02-02-02-008-03-09	MEDICINA LABORAL	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00	VALOR TOTAL ESTIMADO							\$15.119.182,00			
ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA																					
N/A	A-02-02-02-008-03-09	MEDICINA LABORAL	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00																					
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$15.119.182,00																					
<p>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</p>	<p>Plan anual de adquisiciones 099 de fecha 23 de marzo de 2023 Recurso 16 – Programa "Q" -Rubro A-02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P, Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOSM/CTE (\$15.119.182.00) para la vigencia actual 2023.</p> <table border="1" data-bbox="479 1768 1404 1890"> <thead> <tr> <th>NO.</th> <th>FECHA</th> <th>NO. PLAN DE COMPRAS</th> <th>UNIDAD</th> <th>RECURSO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">23/03/2023</td> <td align="center">099</td> <td align="right">\$15.119.182,00</td> <td align="center">16</td> <td align="center">TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA</td> <td align="center">260 DIAS</td> <td align="right">\$1.744.521,00</td> <td align="right">\$15.119.182,00</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="6">Total</td> <td align="center">260 DIAS</td> <td align="right">\$1.744.521,00</td> <td align="right">\$15.119.182,00</td> </tr> </tbody> </table>	NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	23/03/2023	099	\$15.119.182,00	16	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00	Total						260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00
NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																				
1	23/03/2023	099	\$15.119.182,00	16	TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00																				
Total						260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00																				

Página 2 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

1.4 CLASE DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	<ul style="list-style-type: none"> • TITULO COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA • PROACTIVIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS. • NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN
<p>La Unidad Prestadora de Salud Tolima cuenta dentro de su estructura con una sala de Medicina Laboral, la cual tiene como misionalidad la calificación de la capacidad psicofísica al personal uniformado, no uniformado de planta y beneficiarios de la Policía Nacional en cumplimiento a los parámetros establecidos en el <i>Decreto 1796 del 2000 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"</i>.</p> <p>El Grupo de medicina laboral en la Unidad Prestadora de Salud Tolima realiza las siguientes funciones así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Calificación de la aptitud Psicofísica <p>Evalúa y determina las habilidades, destrezas, aptitudes y potencialidades de orden físico y psicológico que deben cumplir los funcionarios para el desempeño del cargo, ésta debe realizarse en los siguientes eventos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección de alumnos en las escuelas • Ingreso de personal civil • Incorporación • Comprobación • Reclutamiento • Ascenso • Aptitud psicofísica especial • Comisión al exterior • Escalafonamiento • Retiro • Licenciamiento • Reintegro • Definición de situación médico laboral <ul style="list-style-type: none"> - Junta Medico Laboral <ul style="list-style-type: none"> • Evalúa y registra las secuelas de las lesiones, afecciones diagnosticadas • Clasifica el tipo de incapacidad psicofísica y aptitud para el servicio, recomendando reubicación laboral cuando así amerite el caso • Determina la disminución de la capacidad laboral generada por las lesiones o afecciones. • Califica la enfermedad según sea profesional o común

Página 3 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

- Registra la imputabilidad al servicio o circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se produjeron las lesiones de acuerdo con el informe administrativo por lesiones
- Fija los índices de lesión para efectos de tipo prestacional.

Las Juntas Medico Laborales deben realizarse toda vez que se presenten las siguientes causales de convocatoria:

- Cuando en la práctica de un examen de aptitud psicofísica se encuentren lesiones o afecciones que disminuyan la capacidad laboral.
- Cuando exista un informe administrativo por lesiones
- Cuando la incapacidad sea igual o superior a (3) meses, continuos o discontinuos, en un año contado a partir de la primera excusa total del servicio.
- Cuando existan afecciones que así lo amerite
- Por solicitud del afectado

Valoración a Beneficiarios

Evaluar y determinar la invalidez absoluta y permanente a los beneficiarios que presenten condiciones patológicas no susceptibles a recuperación, las cuales le impidan las actividades básicas cotidianas y ejercer un trabajo, con el fin de que estos al cumplir la mayoría de edad tengan continuidad en la prestación del servicio médico o para sustitución de pensión.

Revisión a Pensionados


Revisión al personal pensionado por invalidez cada tres (3) años. con el fin de evidenciar la persistencia de la patología que dio origen a la prestación

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado La Unidad Prestadora de Salud Tolima, a través de su Grupo de Medicina Laboral debe garantizar la prestación de los servicios de salud a la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como la adecuada custodia de las historias medico laborales, el control y manejo adecuado del archivo laboral, como se encuentra estipulado en *Ley 594 de 2000 (Ley General Archivos)*, así como en el *Instructivo 028 SUDIR – ARMEL “Por el cual se establece la organización y custodia de las Historia Medico Laborales de la Policía Nacional”*.

Por lo tanto, se requiere la contratación de una Técnico Auxiliar de Enfermería de ocho (8) horas diarias, con el fin de garantizar la continuidad y cobertura de los servicios de salud prestada a los usuarios y beneficiarios y dar cumplimiento a la misionalidad institucional y las diferentes políticas y lineamientos en salud dispuestos para todas las EPS y regímenes especiales del país.

El grupo de medicina laboral cuenta con un aproximado de 8.000 mil procesos médicos laborales los cuales se debe actualizar en cada citación, de tal forma se requieren organización de los expedientes, según lo establecido en la ley general de archivo (*Ley 594 de 2000*), alimentar la base de datos y emitir cumplimientos al nivel central de las tareas asignadas.

La presente contratación se requiere para que inicie en el mes de Abril del presente año.

Página 4 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

POBLACION OBJETO POR MEDICINA LABORAL

CAUSA DE CONSULTA	TOTAL	PORCENTAJE
PATOLOGIAS DE ORIGEN COMUN	120	4,59%
PATOLOGIAS DE ORIGEN LABORAL	219	8,38%
ACCIDENTES DE ORIGEN COMUN	372	14,24%
ACCIDENTES DE ORIGEN LABORAL	412	15,77%
COMITÉ DE BENEFICIARIOS POR INVALEZ	273	10,45%
CONTROL Y REVISION A PENSIONADOS POR INVALIDEZ	537	20,55%
EVALUACION DEL PERSONAL DE RETIRO	679	25,99%

POBLACION OBJETO

La población objeto son los afiliados y beneficiarios al subsistema de salud de la Policía Nacional residentes en la ciudad de Ibagué, los cuales ascienden a más de 29.184 usuarios con respecto a la población febrero 2023 de la Unidad Prestadora de salud Tolima, emitida por la Dirección de Sanidad. Por lo anterior es claro que no se cuenta con personal de planta con el título de Médico Especialista para garantizar la prestación del servicio en salud, por tal motivo se debe recurrir a la contratación de profesionales debidamente titulados y acreditados que posibiliten la atención de usuarios y beneficiarios. Para el caso en particular se requiere que desempeñe las diferentes actividades que se le asignen acorde con su preparación profesional y demás afines.

Población a febrero de 2023:


CENSO USP FEBRERO						
REGION	USP	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
REGION 2	2. TOLIMA	F	9708	484	2410	12602
REGION 2	2. TOLIMA	M	4987	1119	10476	16582
						29184

CENSO POBLACIONAL UPRES TOLIMA – FEBRERO 2023

CENSO POR MUNICIPIO FEBRERO								
REGION	USP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
2	2. TOLIMA	Tolima	IBAGUÉ	73001	9580	397	8274	18251

Para ello, la Unidad Prestadora de Salud Tolima, con el fin de garantizar la prestación de los servicios integrales de salud en el Grupo Medico Laboral Tolima, requiere contratar un técnico auxiliar de enfermería quien coadyuve para la prestación de los servicios y procedimientos que permite el direccionamiento estratégico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para garantizar el cumplimiento de procesos institucionales establecidos y a su vez procedimientos tales como:

- Inicio de proceso medico por causal de patologías de origen común
- Inicio de proceso medico por causal de patologías de origen laboral
- Inicio de proceso medico por causal de accidentes de origen común
- Inicio de proceso medico por causal de comité de beneficiarios por invalidez
- Control y revisión a pensionados por invalidez
- Evaluación del personal de retiro


Página 5 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Los servicios que se prestan en Medicina Laboral Tolima se realizan mediante el trato humanizado y respetuoso y a su vez garantizan la aplicabilidad de las Guías de buena práctica de seguridad del paciente establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

Por cuanto resulta indispensable garantizar el derecho fundamental a la vida y la atención debe brindarse en condiciones de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y accesibilidad, debido al incremento a la demanda en los diferentes servicios, que buscan resolver las problemáticas en salud, así como los eventos de interés en salud pública derivadas de las condiciones sociales, ambientales determinadas por nuestro perfil de médico especialista de la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
METIB ALEJANDRA SAAVEDRA MORENO	87-7-20109-20 15/07/2020	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 098 2020	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB ALEJANDRA SAAVEDRA MORENO	87-7-20139-21 08/10/2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN (A) TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA CON EL FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS O LAS DEMAS ATENCIONES QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS ORIENTADAS A CONTENER, PREVENIR Y MITIGAR LOS EVFECTOS DEL COVID 19 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA	PN METIB UPRES CD 126 2021	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA
METIB ALEJANDRA SAAVEDRA MORENO	87-7-20076-22 12/07/2022	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL	PN METIB UPRES CD 073 2022	SE CUMPLIO EL OBJETO CONTRACTUAL	NO PRESENTA

Página 6 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

“ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:


(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Página 7 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dice::

"Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".

(...)


*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, **y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales**".*

(...)

*(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el **cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad**»* (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente

Página 8 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. *La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

1. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.


Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Página 9 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos”.

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran”


El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

*“1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de **NO interrupción** para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

“... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ...” (Subrayado y negrilla fuera del texto).

*2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un **periodo de treinta (30) días hábiles**, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)”

Página 10 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que "(...) *deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresarse de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos.


Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

"(...) La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos

Página 11 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)"

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:


"La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...) indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se

Página 12 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, **corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad.**


En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.
2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.
3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, **en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar.**

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la **Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa,** motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

... D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Página 13 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.


Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Artículo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sentencia T-286A/12 "PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Página 14 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.


La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del

Página 15 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberían pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad y **exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.


Ello *“sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como “una camisa de fuerza” que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*”.

“Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales”.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

Página 16 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título como Técnico Auxiliar de Enfermería.

4.1.3 EXPERIENCIA

NO APLICA, dando cumplimiento a la **Resolución N° 300 del 24/06/2022** "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad".

ARTÍCULO 1: fijar los requisitos mínimos para los contratos de prestación de servicios profesionales administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que se relacionan los cuales serán:

No	Denominación	Requisitos
12	Técnico	Título: Técnico
		Experiencia Laboral Asistencial: 0

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

NO APLICA

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

NO APLICA

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

NO APLICA

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA


4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

NO APLICA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

NO APLICA

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Página 17 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

NO APLICA

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como Técnico Auxiliar de Enfermería se realizará en las instalaciones del Grupo Medico Laboral Tolima, ubicada en la Carrera 48 Sur No 157-199 Barrio Picaleña – Comando de Policía Picaleña, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUÉ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, a prestar sus servicios profesionales como Técnico en Auxiliar de Enfermería, ejecutará el contrato por un término de ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 300 del 24/06/2022, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo de la gestión de la Dirección de Sanidad" cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías de atención y manuales dispuestos por la unidad.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN


El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato de nueve (08) meses y veinte (20) días contados a partir de la entrega de la carta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Metropolitana de Ibagué – Unidad Prestadora de Salud Tolima, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos M/CTE. (\$1.744.521,00) correspondiente a 190 horas mensuales conforme a lo descrito en la Resolución 300 del 24/06/2022, "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo de la gestión de la Dirección de Sanidad" hasta el 31 de diciembre de 2023

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción, certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido, o son devueltos por La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Policía Metropolitana de Ibagué – UPRES Tolima se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Página 18 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago


NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Tolima que se designe, quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018, el instructivo 016 de marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.
5. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Página 19 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN


La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 De la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

Página 20 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 300 del 24/06/2022** "por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCION DEL MERCADO

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 300 del 24/06/2022** "por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 300 del 24/06/2022** "por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contratará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Tolima se rige según lo dispuesto a la **Resolución 300 del 24/06/2022** "por lo cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)


Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 300 del 24 de junio de 2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"**

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta ya que los honorarios se cancelarán acorde a la **Resolución 300 del 24 de junio de 2022 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de**


Página 22 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

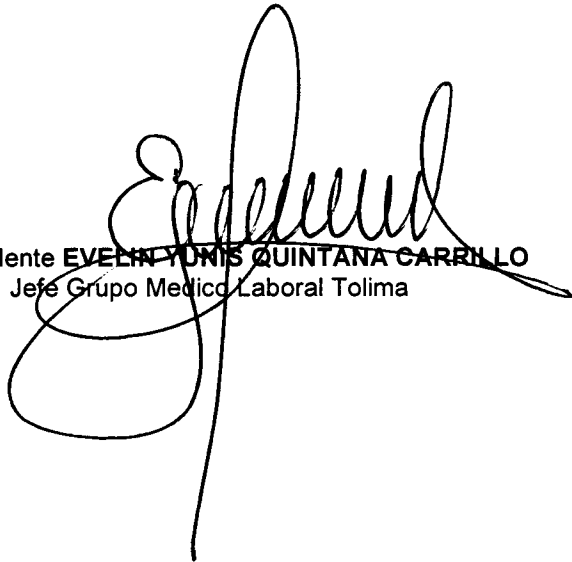
VALOR TOTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
-------------	-----	-----	-----	-----	-----


- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS N.C.P. A-02-02-02-008-03-009	16	MEDICINA LABORAL	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA	260 DIAS	\$1.744.521,00	\$15.119.182,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							\$15.119.182,00


 Capitán ~~WALTER TARAZONA SUAREZ~~
 Jefe Unidad Prestadora De Salud Tolima



 Subintendente ~~EVELYN YUNIS QUINTANA CARRILLO~~
 Jefe Grupo Médico Laboral Tolima

Página 23 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa- prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión cuyo objeto es LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA".

Aplica	Anexos
X	Certificación de la necesidad (no aplica para mínima cuantía)
X	Especificaciones técnicas mínimas
X	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
X	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
X	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
<input type="checkbox"/>	Ficha técnica
X	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
X	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)
Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
<input type="checkbox"/>	Carta de presentación de la propuesta
<input type="checkbox"/>	Apoyo a la industria nacional
<input type="checkbox"/>	Indicación de trato nacional
X	Experiencia del proponente
<input type="checkbox"/>	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
<input type="checkbox"/>	Clasificación proponente extranjero
X	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
X	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
X	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
<input type="checkbox"/>	Capacidad financiera (no aplica para procesos de mínima cuantía y contratación directa)
<input type="checkbox"/>	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
<input type="checkbox"/>	Certificación de la capacidad técnica
<input type="checkbox"/>	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos (aplica solo para procesos de obra)
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso postventa

Página 24 de 38	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
CÓDIGO: 2BS-FR-0004		
FECHA: 01/03/2022	ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
VERSIÓN: 9		

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Certificación plan anual de adquisiciones
- Constancia necesidad de personal
- Carta de ofrecimiento servicios de contratación (firma y huella)
- Hoja de vida en el formato único y demás anexos (debidamente diligenciado y firmado)
- Formato consentimiento informado consulta INTERPOL
- Revisión de estudio previo
- Solicitud del Certificado de disponibilidad presupuestal CDP
- Certificado de disponibilidad presupuestal CDP

**CERTIFICACION DE LA NECESIDAD**

La Unidad Prestadora de Salud Tolima, hace constar que después de haber verificado en nuestro recurso humano de planta y nuestro personal existente, no contamos con el perfil profesional solicitado como Técnico auxiliar de enfermería para garantizar la prestación de los servicios en salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el Departamento de Policía Tolima y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional debidamente titulado como TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA así:

La "certificación de la necesidad" se encuentra aprobada mediante constancia de necesidad de personal administrativo No 35-IV 2023 DETOL, suscrita por la señora Teniente Coronel Carolina Jaramillo Villamil Jefe Talento Humano de la Direccion de Sanidad, según comunicación oficial No GS-2023-016659-DISAN de fecha 16/03/2023, documento que hace parte del presente estudio previo.

Expedida a solicitud del interesado en Ibagué, a los 29 MAR 2023

Subtendente **LUISA FERNANDA CASTRO YATE**
Responsable de Talento Humano, Unidad Prestadora de Salud Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

<p>Técnico Auxiliar de Enfermería</p> <p><i>Resolución 300 del 24/06/2022 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"</i></p>	<p>Título: Técnico</p> <p>Experiencia laboral Asistencial: 0</p> <p><i>Resolución 300 del 24/06/2022 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"</i></p>
---	---

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
12	TECNICO	8	44	190	\$ 1.744.521,00

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios y pacientes de la Policía Nacional y de más personas con que tenga relación con ocasión en la prestación del servicio observando la moral y las buenas costumbres.		
2	Prestar primeros auxilios en caso de que lo requiera un paciente		
3	Recepcionar pacientes, asignar citas y realizar manejo de agenda médica		
4	Realizar informes de gestión según las actividades realizadas propias de enfermería		
5	Realizar toma de tensión arterial, temperatura, glucometrías, mediciones antropométricas, inyectología, curaciones y las demás funciones acordes a su preparación profesional		
6	Realizar seguimiento de los pacientes del programa de promoción y mantenimiento de la salud		
7	Desarrollar las directrices de gestión documental para el manejo de la información correspondiente a este procedimiento.		
8	Realizar demanda inducida de pacientes acordes a su preparación		
9	Acordar la planeación y ejecución de todos los procesos propios de la dependencia con el encargado del área para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales		
10	Reportar oportunamente al profesional las anomalías en la prestación del servicio, estados de emergencia, riesgos y deficiencias de personal proponiendo alternativas de solución para mejorarlo y garantizar la satisfacción de los usuarios		
11	Custodiar y mantener el Archivo de Historias Clínicas, Mantener actualizado en gestión documental las historias clínicas		
12	Participar como unidad de choque de actividades diagnósticas en las contingencias como brigadas, emergencias, epidemias entre otras para dar		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

	respuesta inmediata a las necesidades de salud de la población usuaria del subsistema de salud de la Policía Nacional		
13	Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los diferentes servicios queden satisfechos por la atención recibida		
14	Participar con el apoyo de actividades auxiliares requeridas para la verificación y control de diligenciar los registros estadísticos pertinentes en su trabajo		
15	Verificar los derechos de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en (SISAP y FOSYGA)		
16	Instruir al paciente y la familia en proceso de cuidado, recuperación de la salud y de rehabilitación		
17	Realizar acciones educativas sobre promoción y mantenimiento de la salud en salud y sobre el cuidado del medio ambiente		
18	Foliar y aplicar la normatividad en archivo a las Historias Médico-Laborales que se han encontrado, radicando en la Base de datos del archivo el nombre del funcionario que se hace responsable de las Historia Médico Laboral y entregando las Historia Médico Laboral solicitada al funcionario responsable		
19	Cumplir con las normas de bioseguridad vigente		
20	Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de salud		
21	Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud adecuada y racional		
22	Preparar los servicios de consulta y colaborar con el médico en la prestación del servicio		
23	Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo y notificar presencia de eventos sujetos a vigilancia de salud pública		
24	Realizar traslados en ambulancia de pacientes en caso de que se requiera		
25	Realizar toma de muestra de laboratorio domiciliario en caso de que se requiera		
26	Realizar enrolamientos mediante el aplicativo BIOSAN, en atención al instructivo 012 DISAN PLANE.		
27	Realizar las circunscripciones teniendo en cuenta el Instructivo 014 DISAN-AGESA del 01 de junio del 2012 "Actualización de lineamientos para la implementación del modelo de atención en salud de la Dirección de Sanidad"		
28	Aplicar los procesos técnicos archivísticos establecidos en el proceso de Gestión Documental		
29	El CONTRATISTA dará aplicabilidad al Instructivo No 022 /DISAN-COEST de fecha 17/08/2012 "Reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional"		
30	Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo.		
31	Realizar apertura de agendas, agendamiento, cancelación y reasignación de citas en la ventanilla que así lo requiera		
32	Realizar atención a pacientes que requieran información, apoyo o asesoría en trámites en relación con el proceso medico laboral		
33	Realizar apoyo con el pedido de insumos que se requieran para todo el servicio de medicina laboral		
34	Depurar Archivo, para ello se debe verificar en la base de datos suministrada por Talento Humano sobre el personal de Fallecidos y Retirados, hacer una		

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS****POLICÍA NACIONAL**

	base de datos de archivo, foliar y remitir a Archivo Central con inventario documental		
35	Archivar documentación suelta, para ello se debe inicialmente verificar en la base de datos de archivo, si existe o no Historias Médicos Laboral y/o si existe registrado en la base de datos del archivo		
36	Fotocopiar y archivar documentación soporte del proceso calificación de la capacidad medicó laboral		
37	Archivar la Documentación relacionada con tutelas, derechos de petición, incidentes de desacato y otras solicitudes, así como los soportes respectivos		
38	Abrir Historias Médico-Laborales nueva, si no existe en el Archivo de ARMEL y Archivar en la Historia Médico Laboral		
39	Realizar el apoyo funcional que se requiera en la Unidad Prestadora De Salud Tolima		
40	Legajar documentos, número de identificación del usuario y nombres y apellidos de cada uno de los dueños de las historias médico-laborales que se devuelven al archivo, descargando de la base de datos de archivo la asignación del responsable de la misma, ordenando por número de cédula o identificación y archivando en el lugar correspondiente		
41	Aplicar los procesos técnicos archivísticos establecidos en el proceso de Gestión Documental, realizar apertura de libro radicador de historias laborales		


Subintendente **EVELIN YONIS QUINTANA CARRILLO**

Estructurador Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA



POLICÍA NACIONAL

Ibagué, 29 MAR 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA

En mi calidad de responsable de Talento humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima hace constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor (a) ALEJANDRA SAAVEDRA MORENO identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.459.108 de Ibagué y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como Técnico Auxiliar de Enfermería, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional presto sus servicios en la Unidad Prestadora de Salud Tolima demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual.

Subintendente **LUISA FERNANDA CASTRO YATE**
Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tolima



GARANTÍAS DEL PROCESO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 **De la no obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capítulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud."

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDA EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO 50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO (plazo de ejecución más cuatro meses) Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIEGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN MÁS CUATRO MESES) Y DOS MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
-------	-----------------	---	---	-------------	--	--

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS



ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARA DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Subintendente **EVELIN YUNIS BARRANTI CARRILLO**
 Jefe Grupo Medico Laboral Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS																						
NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA A LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD CUANDO
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	terminación ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACION Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ VERIFICACION SOPORTES DOCUMENTALES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	INCIO PROCESO DE SELECCION	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	DENTRO DE LA ETAPA PRECONTRATUAL
2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/ VERIFICACION ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA HOJA DE VIDA	1	2	2	BAJO	NO	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INCIO PROCESO DE SELECCION	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES	ETAPA PRECONTRATUAL
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	riesgos derivados de la deficiente y mala calidad de los medicamentos que perjudican la salud de LOS USUARIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISION EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISION	DE ACUERDO A LA NOTIFICACION DE SUPERVISION

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



POLICÍA NACIONAL

GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONALES	SELECCIÓN DEL CONTRATO QUE NO CUMPLA CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD PUNAL	EVALUACION POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	SI	TALENTO HUMANO UPRES TOLIMA	INICIO PROCESO DE SELECCIÓN	ESTRUCTURACION ESTUDIO PREVIO	VERIFICACION DE HOJA DE VIDA Y SOPORTES.	TIEMPOS DE EVALUACION	
4						ALTO												

Subintendente **EVELIN YUMIS QUINTANA CADRILLO**
 Jefe Grupo Medico Laboral Tolima

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL	

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Cumplir con el objeto contractual, contribuyendo con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (mes vencido), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía Única.
6. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
7. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Tolima, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se Responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
8. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
9. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Tolima requiera dentro de los plazos determinados.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
11. Presentar dentro de Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el contratista; deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
12. **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).



13. **EL CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Ley 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974, Decreto 3930 de 2010, Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.
14. Es obligación del **CONTRATISTA**, cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación de la Policía Nacional", actualizada modificada y complementada por la Resolución No. 00090 de 2018, Numeral 3 "Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios", así: a). Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "política cero papel.
15. Obligaciones del **CONTRATISTA** en Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.)Presentar el documento de afiliación al sistema general de riesgos laborales, indicando la clasificación del riesgo conforme a lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. 2.)Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor. 3.)Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de Higiene y Seguridad Industrial. 4.)Asistir a capacitación, inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar, así como la identificación de peligros y control de los riesgos en el trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral. 5.)Utilizar los equipos de medición dosimetrías indicados por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo según la exposición del riesgo siguiendo estrictamente las indicaciones. 6.)Conocer la política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Policía Nacional. 7.)Cumplir y respetar las normas de seguridad establecidas en sitios donde se ubiquen materiales peligrosos. 8.)Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y salud cuando le sea solicitado. 9.)Allegar de manera inmediata al supervisor las incapacidades médicas que se generen.
16. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **LA CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Tolima y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
17. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
18. Guardar la Confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
20. Ejercer su profesión con moral y ética.
21. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
22. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICIA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

23. Desempeñar actividades de su profesión en otro servicio asistencial, en los eventos de planes contingencia originados en la institución cuando lo requiera.
24. El contratista entregara la cuenta de cobro, informe de los procesos, procedimientos, actividades y resultados del contratista, formato número 6, certificación de cumplimiento (asistencial/administrativo), recibo de pago, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (mes vencido), formato de certificación juramentada decreto 3590 de 2011, constancia de recibido de satisfacción, macro agenda, junto con los documentos requeridos por la Dirección de Sanidad o Unidad, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizara dentro los 60 días calendario siguiente una vez entregada la documentación antes mencionada.
25. En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de Abril de 2013, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. 2.) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3.) Informar a la Dirección de Sanidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UNIDAD, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Consultar, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la UNIDAD a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 7.) Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. 8.) Informar oportunamente a la UNIDAD toda novedad derivada del contrato. 9.) Presentar el examen pre ocupacional.
26. **EL CONTRATISTA** se compromete a diligenciar las Historias Clínicas Sistematizadas (SISAP), y utilizar adecuadamente las diferentes pestañas que conforman la historia clínica de acuerdo a los parámetros establecidos por ley.
27. Solicitar por escrito cuando por motivos o circunstancias de caso fortuito o hechos ajenos a su voluntad, requiera la terminación o suspensión del contrato con un lapso no inferior a un mes con el ánimo de realizar los trámites administrativos pertinentes, previa aprobación del ordenador del gasto. En caso de presentar incapacidad médica debe presentar al día hábil siguiente la excusa médica al supervisor del contrato y si es el caso solicitar por escrito la suspensión del contrato.
28. Dar aplicabilidad al instructivo No 022 / DISAN – COEST de fecha 17/08/2012 "reglamentación de uniformes asistenciales y administrativos del personal de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional" para lo cual asumirá su costo (no se aceptan uniformes de colores, imágenes, acabados etc. Distintos a los descritos para cada una de las profesiones).
29. El contratista deberá cargar las cuentas de cobro con todos los soportes a la plataforma SECOP II en el expediente del contrato, con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).
30. El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco (05) días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de la atención en salud derivados del evento adverso".
31. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la Unidad prestadora de Salud, tal y como se establece en la Cláusula SEXTA "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO" de la minuta del contrato que señala: "donde la



necesidad del servicio de la Unidad Prestadora de Salud lo requieran", por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje".

32. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten".
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.